

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2022-00119-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.  
Provea. Bucaramanga, marzo 24 de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022)

La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"**, identificado con NIT: 804.009.752-8, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **MARTIN FELIPE GARCÍA URIBE**, identificado con C.C. No. 91.342.013; por la suma de \$18.846.696, correspondiente al capital representado en título valor pagaré No. 065-0063-003803504, el cual presenta como títulos base de la ejecución, suscritos por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 24 de septiembre de 2021 al 14 de febrero de 2022 por valor de (\$ 1.948.748), liquidados a la tasa del 2.2 %, y los que en adelante se causen y hasta que se verifique el pago total de la misma; de igual forma que se condene en costas al demandado.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios a la tasa establecida por la Superbancaria, desde el 24 de septiembre del 2021, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA** a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN"** identificada con NIT 804009752-8, y en contra de **MARTIN FELIPE GARCÍA URIBE**, identificado con C.C. No. 91.342.013, por las siguientes sumas de dinero:

**a.- DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$18.846.696)** correspondiente al capital vencido el 23 de septiembre de 2021, representado en el título valor pagaré N°. 065-0063-003803504 el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

**b.** Por los intereses de mora sobre la anterior suma, a la tasa establecida por la Superbancaria, a partir del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

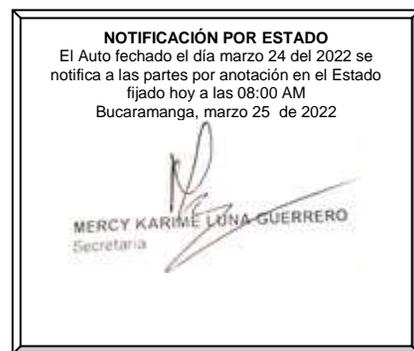
**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020.

**QUINTO: RECONOCER** a la Dra. **EMILSE VERA ARIAS** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07033d1a03095d9e3caeb42755b73f9dea637f13ed1f9a3b4d7c38908dcf33  
8c**

Documento generado en 24/03/2022 01:43:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**